



## CONVENIO

Sallent, 9 de julio de 2020

### REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Sallent, representado por el Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Oriol Ribalta Pineda, asistido por el Secretario Accidental de la Corporación, Josep Fernandes y Rodríguez.

Y de la otra, el Sr. Aleix Andreu Oliver, con DNI 33.943.461S, actuando en nombre y representación de la Associació d'Amics de la Bressola con CIF G58G48270, en calidad de Presidente de esta entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente documento, por el cual.

### MANIFESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Sallent reconoce la importante tarea que realiza la ASSOCIACIÓ D'AMICS DE LA BRESSOLA y por y por este motivo se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestro pueblo y de optimización de las redes ciudadanas.

II.- Que la Associació d'Amics de La Bressola (constituida el año 1986) tiene como única finalidad dar soporte y ayudar económicamente al mantenimiento y a la expansión de las escuelas catalanas de la Bressola a la Cataluña del Norte, y el Ayuntamiento de Sallent y quiere ayudar los objetivos de la Associació d'Amics de la Bressola.

Por todo esto, las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto y por todo esto las partes conciertan el presente convenio con sujeción a las siguientes.



## CLAUSULAS

### **Primera.- OBJETO:**

Este convenio que tiene como objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Sallent y l'Associació d'Amics de la Bressola, para ayudar al mantenimiento de las escuelas La Bressola de la Cataluña del Norte.

### **Segunda.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento subvencionara a la l'Associació d'Amics de la Bressola con un importe de seis cientos euros (600,00€), para colaborar en el financiamiento de la actuación mencionadas.

### **Tercera.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la asociación beneficiaria.

### **Cuarta.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se destinará a financiar las actuaciones antes mencionadas y tendrán que ejecutarse dentro del ejercicio 2020.

### **Quinta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada, como máximo, el 30 de noviembre de 2020; excepcionalmente, las actividades objeto de la subvención que realice la entidad durante el mes de diciembre, podrán presentar la justificación de estas hasta el día 31 de diciembre de 2020, mediante la presentación del impreso de justificación de subvenciones normalizado.

El Ayuntamiento podrá revisar la cuenta justificativa de todas las subvenciones otorgadas.

Los beneficiarios pueden ser requeridos para la revisión y, en este supuesto, tendrán que presentar los justificantes originales del gasto, estos justificantes tendrán que ser facturas o documentos de valor probatorio equivalente y estado de cuentas correspondiente al ejercicio a que se refiere la subvención. En todos los casos, estos



justificantes tendrán que conservarse durante un periodo no inferior a 6 años y estar a disposición del Ayuntamiento por si este quisiera comprobar la veracidad de los datos obrando a la relación de gastos.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado que se relacionen en la cuenta justificativa tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Se tiene que mantener los originales.
- Con fecha del año en que se otorgue la subvención.
- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

Los siguientes gastos no son sujetos a subvención, por lo tanto, NO SUBVENCIONABLES:

- Gastos de servicios funerarios.
- Gastos que no se adecúen a los objetos de los proyectos presentados, ni a los objetivos generales de la línea de subvención por la cual se presentan.
- Gastos de comidas: restaurantes, etc. EXCEPTO QUE SE CONSIDERE QUE SON NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN.
- Gastos de actividades internas con ánimo de lucro.

Si llegado el plazo mencionado, no se ha presentado la justificación o esta es inferior a la subvención, se iniciará el correspondiente expediente de devolución.

#### **Sexta.- PAGO:**

El pago de la subvención se realizará de un solo golpe, previa aprobación por el órgano competente.

#### **Séptima.- OBLIGACIONES DELS/DE LES BENEFICIARIS/ÀRIES:**

- 1.- Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena admiración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.



3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- La ASSOCIACIÓ D'AMICS DE LA BRESSOLA incluirá el logo del Ayuntamiento a su página web (amicsbressola.cat) y en todos los comunicados donde hagan públicas las ayudas institucionales que recibe.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

#### **Octava.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1.- La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **Novena.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

#### **Decena.- VIGENCIA DEL CONVENIO:**

Este convenio será vigente desde el día de hoy y hasta el día 31/12/2020. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes. Antes de finalizar su vigencia, el Ayuntamiento de Sallent y la asociación EQUIP LACENET realizarán un encuentro de valoración anual de las actividades realizadas a lo largo del año y la negociación de una posible prórroga del convenio.

Y en prueba de conformidad, las personas que se otorgan firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y data que se señalan.

Por el Ayuntamiento de Sallent

Per l'Associació d'Amics de la Bressola

El Alcalde,

El Secretario Accidental,

El Presidente